



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°036-2024-MDTAI/OGAF

Túpac Amaru Inca, 30 de mayo del 2024

VISTO:

Expediente Administrativo N°2989-2024 de fecha 29 de mayo del 2024, presentado por el servidor Luis Giraldo Gallardo; Informe N°306-2024-MDTAI-OGAF-OGRH de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Informe Legal N°258-2024-MDTAI-OGAJ de fecha 30 de mayo del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°1062-GSMGA-MDTAI, emitido por Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe N°307A-2024-MDTAI-OGAF-OGRH, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, autonomía que establece para las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; todo ello concordado con lo dispuesto en el Artículo I y II del título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12 las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el **permiso o licencia que concede el empleador**

Que, ante lo descrito, se colige que los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva.

Que, ahora bien, las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen cuál es el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber, por lo que al no haberse definido el plazo máximo de una licencia sin goce de haber en el régimen del Decreto Legislativo N° 728, éste se sujetará a lo regulado por cada entidad en sus normas internas.

Que, en ese contexto, a través de la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDTAI, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, en el cual por medio del CAPITULO V se determina lo concerniente a los Permisos y Licencias, estableciendo que:

Artículo 32°.- De las Licencias

Califica como licencia la autorización para que el servidor no asista al centro de trabajo uno o más días laborables. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35 de la Ley del Servicio Civil, estas pueden ser con o sin goce de remuneraciones.

Artículo 33°.- Del Trámite de las Licencias

El trámite para la obtención de la licencia se inicia a petición de parte mediante la presentación de Una solicitud simple con una anticipación de 05 días hábiles, al día del uso de la licencia, salvo los casos excepcionales debidamente justificados, visados por el jefe inmediato o quien haga sus veces, dirigido al Titular de la Municipalidad distrital de Túpac Amaru Inca, quien formalizará mediante resolución de Alcaldía y comprende a los Servidores bajo los regímenes DL. 276, DL 728, DL. 1057 y Ley N°30057.

Artículo 36°.- De las licencias sin goce de remuneraciones

Las licencias sin goce de remuneraciones son a petición de parte y pueden ser otorgadas siempre que no perjudiquen la necesidad del servicio de la unidad orgánica al que pertenece el servidor. Se pueden otorgar en los siguientes casos:

36.1 Por motivos particulares

La licencia por motivos particulares o personales, se otorga hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio; debe contener la autorización del jefe inmediato.

(...)

36.4 Otorgamiento de la Licencia sin goce de Remuneraciones.

36.4.1 La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito ante el jefe inmediato superior, antes del uso de la misma, quien, dependiendo de la necesidad del servicio, emitirá opinión favorable, la cual deberá ser remitida a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos dentro del día siguiente hábil para la autorización correspondiente.

36.4.2 Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicio en la Administración Pública, para ningún efecto.

36.4.3 La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, si el servidor se ausenta sin contar con la autorización resolutive debidamente notificada, estas ausencias son consideradas como faltas injustificadas, siendo pasibles de descuento y de ser el caso de considerarse como falta administrativa disciplinaria.

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas

Telef. N° (056) 534755

www.munitai.gob.pe

¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

Que, con Expediente Administrativo N°2989-2024 de fecha 29 de mayo del 2024, el servidor **LUIS GIRALDO GALLARDO**, trabajador bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, solicita licencia por sesenta (60) días, correspondientes a los meses de junio y julio del 2024, por motivos de urgencia personal.

Con Informe N°306-2024-MDTAI-OGAF-OGRH de fecha 29 de mayo del 2024, la jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que mediante Resolución Administrativa N° 023-2024-MDTAI/OGAF, se le otorgó la Licencia al antes mencionado por el periodo de 90 días a partir del 01 de marzo al 29 de mayo del 2024, por lo que, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien responde mediante el Informe Legal N°258-2024-MDTAI-OGAJ de fecha 30 de mayo del 2024, indicando que el trabajador del régimen 728 si tiene derecho a la licencia sin goce de haberes; no obstante el goce otorgamiento de la misma, no es un derecho que pueda ser exigido con una sola presentación de solicitud, ya que no se puede dejar de lado que existen condiciones objetivas determinadas para su viabilidad, las mismas que obedecen a criterios de necesidad de servicio, así como el normal funcionamiento del área y/o dependencia administrativa en donde dicha servidora ejerce funciones; **por lo que para su otorgamiento previamente se deberá contar con el visto bueno de su jefe inmediato.**

Con, Informe N°1062-GSMGA-MDTAI de fecha 30 de mayo del 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, **OTORGA** el permiso solicitado por el servidor **LUIS GIRALDO GALLARDO**.

Con, Informe N°307A-2024-MDTAI-OGAF-OGRH de fecha 30 de mayo del 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; indica que habiendo levantado las observaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica y teniendo el permiso otorgado por su jefa inmediata de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, indica la licencia sin goce de haber desde el 01 de junio del 2024 al 30 de julio del 2024 cumpliendo con los noventa (60) días solicitados, debiendo retornar a sus funciones el día 31 de julio del presente año.

De conformidad a los considerandos y en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía 218-2020-ALC-MDTAI, en el que se delegan las facultades a las diferentes Gerencias de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **CONCEDER** la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor **LUIS GIRALDO GALLARDO** bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, con eficacia anticipada por el periodo comprendido del 01 de junio del 2024 al 30 de julio del 2024, debiéndose reincorporar a sus labores el 31 de julio del 2024.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la notificación de la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA
Lic. Rosa Galindo Melgar
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas

Telef. N° (056) 534755

www.munitai.gob.pe

¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!